

MINISTERIO DE ECONOMÍA

BANCO DE ESPAÑA

2959

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.

El Real Decreto 39/2001, de 19 de enero, por el que dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2001, faculta en su artículo 2, apartado d), al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución, y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la citada Dirección General a emitir Bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta. Asimismo, en la misma Orden se establece que mediante Resolución se determinará el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores.

La mencionada Orden establece también que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá que entidades están autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Orden de 10 de febrero de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y, en concreto, la Resolución de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla, establece, en su apartado 1.3, que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado.

En virtud de lo anterior he dispuesto autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado: Obligación a diez años, cupón 5,40 por 100, vencimiento de 30 de julio de 2011.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

2960

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo Fondomega, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 12 de enero de 2000 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Fondomega, Fondo de Pensiones (FO685), concurriendo como entidad gestora «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros» (G0053) y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0161) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 23 de octubre de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a Banco CDC Urquijo (D0161).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 16 de enero de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

2961

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de febrero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9227	dólares USA.
1 euro =	108,30	yenes japoneses.
1 euro =	7,4611	coronas danesas.
1 euro =	0,63820	libras esterlinas.
1 euro =	8,9115	coronas suecas.
1 euro =	1,5348	francos suizos.
1 euro =	79,16	coronas islandesas.
1 euro =	8,1855	coronas noruegas.
1 euro =	1,9537	levs búlgaros.
1 euro =	0,57951	libras chipriotas.
1 euro =	34,570	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,48	forints húngaros.
1 euro =	3,6899	litas lituanos.
1 euro =	0,5728	lats letones.
1 euro =	0,4085	liras maltesas.
1 euro =	3,7877	zlotys polacos.
1 euro =	24,657	leus rumanos.
1 euro =	215,5646	tolares eslovenos.
1 euro =	43,663	coronas eslovacas.
1 euro =	628.133	liras turcas.
1 euro =	1,7170	dólares australianos.
1 euro =	1,3931	dólares canadienses.
1 euro =	7,1964	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1080	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6123	dólares de Singapur.
1 euro =	1.163,99	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2783	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

2962

COMUNICACIÓN de 9 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	180,325
100 yenes japoneses	153,634
1 corona danesa	22,300
1 libra esterlina	260,711
1 corona sueca	18,671
1 franco suizo	108,409
100 coronas islandesas	210,189
1 corona noruega	20,327
1 lev búlgaro	85,165
1 libra chipriota	287,115
100 coronas checas	481,302
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,674
1 lita lituano	45,092
1 lat letón	290,478
1 lira maltesa	407,310
1 zloty polaco	43,928
100.000 leus rumanos	674,802
100 tolares eslovenos	77,186
100 coronas eslovacas	381,069

Divisas	Cambios
100.000 liras turcas	26,489
1 dólar australiano	96,905
1 dólar canadiense	119,436
1 dólar de Honk-Kong	23,121
1 dólar neozelandés	78,931
1 dólar de Singapur	103,198
100 won surcoreanos	14,294
1 rand sudafricano	22,861

Madrid, 9 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

2963 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química.*

En relación con la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» número 141 (página 20952 a 20965), de 13 de junio de 2000, del plan de estudios de Licenciado en Química de la Universidad de Alicante, se transcriben a continuación las siguientes adiciones referidas a las adaptaciones de asignaturas:

1. En el caso de tener aprobados los créditos de asignaturas que desaparecen por fusión entre dos (quedando como parte de una nueva asignatura), se respetarán los contenidos de los créditos superados en cada una de ellas. Si el/la alumno/a tuviera ya superada alguna de las partes, se matriculará y se le exigirá examinarse sólo de los créditos restantes equivalentes a la asignatura del plan antiguo (de 1994).

2. Se podrá solicitar la adaptación como créditos optativos, o como créditos de libre elección, de aquellas asignaturas optativas que figuren en el plan antiguo (1994) y no tengan equivalencia con ninguna de las optativas del plan nuevo.

Alicante, 29 de enero de 2001.—El Rector en funciones, Salvador Ordóñez Delgado.

2964 *RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del Presupuesto para el ejercicio 2001.*

Aprobado el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2001 por Acuerdo del Consejo Social de 21 de diciembre de 2000, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Pleno de la Junta de Gobierno, en su sesión del día 7 de noviembre de 2000, habiendo sido informado el Claustro Universitario reunido el 18 de diciembre de 2000, todo ello en virtud respectivamente de los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; 22.5 y 27.2 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, antes citada.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2001, recogido en el anexo.

Madrid, 5 de enero de 2001.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.